



Ana Cecilia Mac Lean Martins^(*)

El rol de las clínicas jurídicas en la enseñanza del Derecho

The role of legal clinics in the teaching of Law

Resumen: El presente artículo expone sobre las implicancias que una educación legal tradicional puede ocasionar al estudiante de derecho en el campo profesional. En vista de lo anterior, se propone una educación legal moderna basada en las competencias del alumno, para luego reflexionar sobre la formación jurídica y el nuevo rol del abogado en un contexto de cambios. Asimismo, la autora presenta a las clínicas jurídicas como una alternativa a la enseñanza legal tradicional y medita sobre los retos que enfrenta su aplicación en el sistema de educación legal peruano. Finalmente, termina compartiendo algunas experiencias de Facultades de Derecho que incorporaron la educación clínica.

Palabras clave: Educación legal tradicional - Educación legal moderna - Clínicas jurídicas - Abogados - Competencia - Destrezas legales

Abstract: This article discusses the implications that a traditional legal education can have on law students entering the professional field. A modern legal education is proposed based on the competencies of the student and the author provides a reflection on legal education and the new role of the lawyer in a context of change. The author presents legal clinics as an alternative to traditional legal education and considers the challenges facing their implementation in the Peruvian legal education system. Finally, Mac Lean describes some of the experiences of Law Faculties that have incorporated clinical education.

Keywords: Traditional legal education - Modern legal education - Legal clinics - Lawyers - Competence - Legal skills

(*) Abogada (Juris Doctor) por la Georgetown University Law Center (EEUU, 1994). Es directora de Gestión de la Calidad Académica de la Escuela de Postgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Ha sido directora de la carrera de Derecho en la UPC, miembro de la Comisión de Libre Competencia de INDECOPI, gerente legal y gerente de Producto de Fideicomisos del BNP Paribas en Lima, Perú. Asimismo, se ha desempeñado como jefa del Departamento de Derecho de la Universidad del Pacífico. Es autora de diversos artículos sobre educación legal.

El rol de las clínicas jurídicas en la enseñanza del Derecho *The role of legal clinics in the teaching of Law*

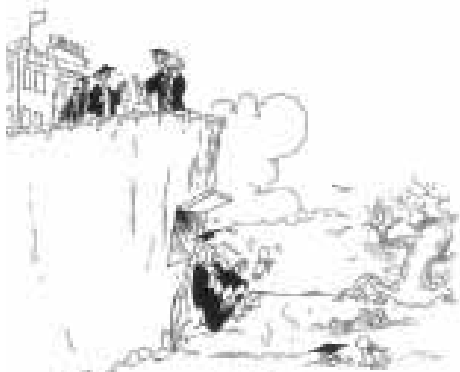
1. Introducción

Dice un dicho que la imitación es la forma más sincera de adulación⁽¹⁾, pero hay que tener mucho cuidado y saber qué y cómo se imita. El contexto en el que surgen las clínicas jurídicas en el sistema norteamericano de educación legal parece ser muy similar en cuanto a querer romper con los paradigmas de educación tradicional. Sin embargo, como veremos en este artículo, esto no es todo lo que está detrás de un concepto complejo como las clínicas jurídicas.

En este artículo, reflexionaremos sobre la educación legal tradicional y la educación legal moderna, el nuevo rol que debe asumir el abogado en esta nueva era global y tecnológica, y cómo esto ha tenido un impacto en la educación legal en el Perú. Analizaremos los aspectos críticos de la educación clínica y los retos que enfrenta para su aplicabilidad en el sistema de educación legal peruano. Por último, presentaré una breve descripción de cómo tres Facultades de Derecho han puesto en marcha sus clínicas jurídicas y cómo funcionan.

2. Educación legal tradicional: Educación basada en conocimientos

En su libro *Lawyering Skills and the Legal Process*, Caroline Maughan y Julian Webb plasman de manera brillante en esta caricatura lo que representa la educación legal tradicional



para los alumnos cuando salen al mundo real. Es innegable que existe un divorcio entre lo que ocurre en el salón de clase y lo que un abogado recién graduado debe enfrentar en el campo profesional. Muchos, en efecto, sienten que se hundieron porque no tienen las herramientas para hacer frente a estos retos.⁽²⁾

La razón principal para esto es que la educación legal tradicional es una educación basada en conocimientos. Es decir, desarrolla el conocimiento tanto de la ley como de las interpretaciones que algunos juristas le dan a ésta. El profesor y la enseñanza, en general, privilegian la función informativa, y focalizan la formativa más en el desarrollo (ni siquiera muy bien logrado) de una capacidad de confrontación por medio del manejo de conceptos⁽³⁾.

La metodología es, principalmente, expositiva. El profesor viene al salón de clase y asume que los alumnos no saben nada y que aquél debe derramar toda su sabiduría para que ellos aprendan. En una cultura vertical, los alumnos no se atreven a cuestionar o poner en tela de juicio lo que el profesor les dice o les manda a leer, y lo toman por cierto y absoluto. Se enseña a saber más que enseñar a aprender⁽⁴⁾.

¿Cuál es el problema con la educación tradicional? Nuevas situaciones pueden presentarse y no encajan con las fórmulas lógicas que nos han enseñado a aplicar. Si no estamos preparados para cuestionar, entonces haremos lo indecible por tratar de adaptar la nueva situación a los moldes ya existentes aunque no sean iguales.

Si comparamos cómo tratan los diversos sistemas este mismo problema, vemos una

(1) Anónimo.

(2) MAUGHAN, C. y J. WEB. *Lawyering Skills and the Legal Process*. London: Butterworths, 1995; p. 1.

(3) FISS, Owen. *El Derecho según Yale*. En: BOHMER, Martín (compilador). *La enseñanza del Derecho y el ejercicio de la abogacía*. Barcelona: Gedisa, 1999.



Ana Cecilia Mac Lean Martins

diferencia muy grande. El sistema de derecho civil tiene una respuesta muy lenta para dichas situaciones, mientras que el sistema de derecho anglosajón responde al tomar sus decisiones basándose en los hechos del caso, no en el derecho. Se debe preparar a los abogados para aprender a vivir en la realidad donde las situaciones pueden variar en el tiempo, y estar preparados para enfrentarlas⁽⁵⁾.

3. Educación moderna: Educación basada en competencias

La enseñanza basada en competencias ha sido tratada como un principio de organización para la educación en todos los niveles en los Estados Unidos, Australia y Europa, y ahora se está difundiendo en todo el mundo. En particular, en la educación legal es útil porque tiene la capacidad de vincular todos los diversos elementos de la educación legal, proporcionando coherencia en todo el sistema jurídico. Además, permite una mejor comprensión y armonización de los diferentes sistemas legales en todo el mundo.

Probablemente, deberíamos primero responder a la pregunta: ¿qué es una competencia? Se trata, básicamente, de la suma de conocimientos y habilidades. La competencia añadida a la actitud correcta es igual a desempeño⁽⁶⁾. Como podemos ver, esto no es sino otra manera de hablar sobre un enfoque holístico. ¿Qué es todo esto? Se trata de aprender a vivir en el mundo real, dándole al alumno los conocimientos necesarios para crear sus propias estrategias que le permitan anticiparse y enfrentarse de la mejor manera posible a los problemas que puedan encontrar; de forma que puedan lograr tener éxito en lo personal y profesional⁽⁷⁾.

Aprender una competencia implica aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a ser. Así definida la competencia, se convierte en una guía que orienta. Esta orientación se hace cada vez más necesaria a causa de los constantes cambios a los que los profesionales están sometidos, debido a la globalización y el desarrollo tecnológico. Lo aprendido en la universidad ya no es suficiente; es necesario que aprendan a aprender para desarrollarse exitosamente en el mundo laboral⁽⁸⁾.

4. ¿Ha cambiado el rol del abogado?

Más que haber cambiado el rol del abogado, lo que ha cambiado es la manera en que los abogados se perciben a sí mismos o quieren ser percibidos. Es imprescindible entender que la esencia de la profesión del abogado es dar un servicio. Que se amplía su campo de acción ya no solo posconflicto como asesor, defensor o juez, también preconflicto como asesor, no para evitar el conflicto, sino más bien para minimizar el impacto para sus clientes y la sociedad.

El abogado necesita tener una sólida formación jurídica, integral e interdisciplinaria. Con sólida ética de trabajo y valores, pero eso ya no es suficiente por sí solo. También, necesita desarrollar habilidades legales que le permita desempeñarse bien a nivel nacional

-
- (4) MAC LEAN, Ana Cecilia. *Rethinking Legal Education in Latin America*, in Law, Culture and Economic Development, a Liber Amicorum for Professor Roberto Mac Lean, CBE. British Institute of International and Comparative Law. London, 2007.
 - (5) BULLARD, Alfredo y Ana Cecilia MAC LEAN. *La Enseñanza del Derecho: ¿Cofradía o archicofradía?* En: El Derecho como objeto e instrumento de transformación, en Seminario en Latino América (SELA), 2002. Argentina: Editores del Puerto, marzo 2003.
 - (6) CLARK, Donald. *Introduction to Competencies*. Disponible en sitio web: <http://www.nwlink.com/donclark/hrd/case/compet1.html>. Septiembre 1999.
 - (7) TOBÓN, Sergio. *La Formación basada en Competencias en la educación superior: el enfoque complejo*. En: Curso IGLU, 2008. Universidad Autónoma de Guadalajara, México. Disponible en sitio web: http://www.eventos.cife.ipn.mx/reuniones_academicas/dialogos/pdf/dfle1
 - (8) CNOSEN, Christine y Veronica M. SMITH. *New technology-Implications for legal Research Methodology*. En: 12th BILETA Conference. The Future of legal Education. University of Durham, March 1997.

El rol de las clínicas jurídicas en la enseñanza del Derecho *The role of legal clinics in the teaching of Law*

e internacional. Lo que la sociedad y el mercado necesitan, en realidad, es un abogado multifuncional, que no solo sepa las leyes y normas, sino que tome en consideración otros aspectos como los hechos, las necesidades del cliente, los costos y la ética.⁽⁹⁾



El constante cambio de leyes y la gran cantidad de normas y reglamentos aprobados por las diversas instituciones hicieron necesario que el abogado se especializara en la práctica. Por eso, cuando la especialización se convirtió en algo fundamental para los abogados, el conocimiento de los principios legales fundamentales, las filosofías y destrezas, que forman las bases de un abogado que se adapta fácilmente al cambio, fueron primordiales en la educación legal.

El desafío que las escuelas de Derecho enfrentan cuando incluyen el desarrollo de las destrezas legales es que el método implica una gran cantidad de tiempo y esfuerzo por

parte del profesor. Esto es especialmente difícil en Latinoamérica, donde la gran mayoría de profesores son profesionales que se dedican a la docencia tan sólo unas pocas horas a la semana fuera de su práctica profesional⁽¹⁰⁾.

Las destrezas legales más importantes en la formación de un abogado son: razonamiento e investigación, comunicación oral-entrevistas y comunicación escrita-redacción legal, defensa y argumentación, y negociación. El desarrollo de estas habilidades se basan en situaciones simuladas en las que los estudiantes aprenden ejecutando y no tan sólo escuchando⁽¹¹⁾:

a) Razonamiento e investigación

El razonamiento y la investigación son la columna vertebral del trabajo de un abogado. Estas destrezas legales son determinantes para saber si un abogado hará un buen trabajo y si el cliente estará satisfecho con su servicio. El Derecho requiere de un buen razonamiento lógico. Por ello, es importante que el alumno lo conozca y sepa aplicarlo desde el inicio de sus estudios. El alumno descubrirá que el razonamiento legal es una adaptación del razonamiento normal de cualquier ser humano. Con el desarrollo de esta destreza legal, el alumno entiende el proceso por el cual llega al resultado⁽¹²⁾.

b) Comunicación oral-entrevista

La destreza legal de la comunicación es imprescindible para el abogado. La comunicación oral no fue considerada como algo que debía trabajar el estudiante de

(9) MAUGHAN, C. y J. WEB. *Óp.cit.*; p. 80.

(10) BINDER, David A. y Paul B. BERGMAN. *Taking Lawyering skills training seriously*. En: *Clinical Law Review*. Volumen X. Fall, 2003; pp. 301-330.

(11) MAC LEAN, Ana Cecilia. *Destrezas Legales adecuadas para la realidad del Derecho en el Perú*. En: *Cuadernos de Investigación Escuela de Postgrado-Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas*. 14ta. edición. Año V. Abril 2011.

(12) ZUSMAN, Shoschana. *Primero ordenar, después imaginar: ¿Cómo se resuelve un problema legal?* En: IUS ET VERITAS. No. 35. Lima. Diciembre 2007.



Ana Cecilia Mac Lean Martins

Derecho, pues lo consideraban un talento natural. Sin embargo, esta destreza desarrolla más que solo la capacidad de hablar bonito. La entrevista implica un proceso de comunicación entre el abogado y un interlocutor, ya sea un cliente, un juez, un testigo, el abogado de la otra parte o cualquier persona con la cual necesite hablar en el proceso de la investigación e implementación de un caso. El abogado, generalmente, informa a su cliente de sus acciones sin preocuparse de si el cliente entiende lo que le dice o si está satisfecho con el servicio. Esta barrera se extiende también a los otros interlocutores, evitando en muchos casos que el abogado cumpla con sus objetivos y su rol. En el desarrollo de esta destreza legal, se trabaja en la toma de consciencia de los factores que establecen barreras o tienden puentes en la comunicación. Para ello, se pone especial énfasis en lograr que el abogado entienda la importancia de la comunicación no verbal, es decir, aquella de los gestos y el lenguaje corporal⁽¹³⁾.

c) Comunicación escrita-redacción legal

El abogado vive redactando documentos, el problema es que aprendió a hacerlo en la práctica usando modelos que encontraba en algún archivo. Esto perpetúa los errores clásicos de redacción y comunicación por los que son tan famosos los abogados. Esta destreza legal analiza la importancia de la comunicación escrita para el ejercicio profesional del Derecho. Se estudia las diferencias básicas entre el lenguaje escrito y el oral. Se trabaja también otro aspecto sumamente importante en la labor de un abogado: la organización. Al redactar un documento, el abogado debe tener en cuenta su objetivo y el público al que va dirigido, de modo que utilice la variedad y estilo apropiados para transmitir el mensaje. Como el abogado asume diversos roles, sus escritos también deben hacerlo. Existen documentos legales que informan, otros que defienden los intereses de sus clientes y otros que proponen nuevas reglas de conducta. Todos estos documentos buscan transmitir un mensaje y aclarar ideas. Para ello, es necesario que el abogado sepa comunicar lo que ha investigado e interpretado en cada caso⁽¹⁴⁾.

d) Defensa-argumentación

El desarrollo de esta destreza legal requiere el manejo de las destrezas de comunicación oral como escrita, pero, en ambos casos, lo primordial es la capacidad que debe tener el abogado para argumentar de manera clara, concisa, directa, razonable y lógica su posición. Así, podrá convencer a la autoridad ante quien se presenta que su razonamiento es el adecuado. El abogado tradicional emplea argumentos que sólo él entiende; su defensa consiste en una repetición interminable de fuentes legislativas y doctrinarias sin una explicación clara de su aplicabilidad al caso puntual; y suele dar vueltas alrededor del punto que quiere establecer. La consecuencia natural de este comportamiento es el desinterés de los oyentes o lectores, según sea el caso, cuyo resultado puede ser negativo para su cliente. Para desarrollar esta destreza legal, el alumno debe vivir la experiencia completa de analizar casos, redactar cartas, solicitudes, denuncias, demandas e informes, y hacer una presentación oral de su caso frente a un jurado, asumiendo los roles que le son asignados⁽¹⁵⁾.

e) Negociación

Un abogado debe tener la capacidad de conocer y emplear eficientemente los diversos medios de solución de conflictos, entre los cuales se favorece la negociación. A fin de alcanzar este objetivo, debe familiarizarse no solo con la estructura de cada uno de los medios de solución de conflictos, sino también con las técnicas que se emplean en cada uno de ellos para llegar a una solución que satisfaga

(13) DINERSTEIN, Robert y otros. *Legal Interview and Counseling: An Introduction*. En: *Clinical Law Review*. Volumen X. Fall, 2003; pp. 1102-1129.

(14) SHAPO, Helen; Marily WALTER y Elizabeth FARJANS. *Writing and Analysis in the Law*. 2da. edición. New York: Foundation Press, 1991.

(15) MAUGHAN, C. y J. WEB. *Óp. cit.*; p. 305.

El rol de las clínicas jurídicas en la enseñanza del Derecho *The role of legal clinics in the teaching of Law*

plenamente los intereses de las partes. La comunicación tanto oral como escrita son destrezas necesarias para un buen negociador. Al desarrollo de esta destreza legal, el estudiante debe poder analizar el proceso de negociación y su implicancia ética. Se debe incrementar la capacidad para examinar estrategias creativas de negociación y discernir qué estrategia es apropiada para cada situación⁽¹⁶⁾.

5. Las clínicas jurídicas

Las clínicas jurídicas surgieron en la década de los setenta en Estados Unidos como alternativa a la enseñanza legal tradicional que ya hemos desarrollado líneas arriba. En ella, se desarrolla con una perspectiva holística lo siguiente: conocimientos, habilidades, actitudes que debe manejar el abogado. La idea de la clínica es trabajar sobre la base de los cursos de Derecho sustantivo, incorporando también el desarrollo de las destrezas legales básicamente en simulaciones como en casos reales, con clientes reales. Se trabaja el Derecho en Acción⁽¹⁷⁾.

Algunos aspectos críticos de la clínica jurídica son que requiere ser concreto, complejo y alineado al interés público. La metodología usada es la del aprendizaje basado en problemas y análisis crítico, así como la autoevaluación para aprender de la experiencia personal, a través de casos simulados y casos reales.

Se desarrollan habilidades legales más allá de las básicas que se desarrollan como parte de la currícula. Al exponerse a la realidad, se enfrentan a no saber trabajar diversos aspectos como: (i) investigar los hechos; (ii) que el sistema jurídico está en constante reforma por inestabilidad política; (iii) que el sistema jurídico sea altamente corrupto; (iv) las diversidades lingüísticas puedan causar un problema de comunicación con el cliente (por ejemplo, en el Perú hay casi 4 millones de personas cuya lengua materna es el quechua, lo que dificulta la comunicación); y, (v) gestión.

Se trabaja en equipo bajo la supervisión de un profesor con quien tienen reuniones periódicas para analizar problemas particulares del caso. Reuniones teóricas de la clínica, y reuniones semanales para discutir grupalmente los problemas éticos, tácticos, legales e institucionales que pueden aparecer en los diferentes asuntos de cada equipo. Es un modelo centrado en el cliente⁽¹⁸⁾.

5.1. ¿A qué retos se enfrentan las Facultades de Derecho para implementar una clínica jurídica en Latinoamérica?

Existen varios retos que enfrentan las Facultades de Derecho para implementar una clínica jurídica. Para empezar, el tema económico es un reto importante, pues se requiere asignarle recursos a un curso que todavía no se entiende muy bien en qué aporta a la educación de un abogado. Las clínicas no son parte de la currícula y si lo son, es solo como cursos electivos y de duración semestral. Los procesos judiciales son muy largos, lo cual hace que un alumno, aunque pudiera estar en la clínica un año, no pueda ver todo el proceso sino tan solo parte de él. El sistema de litigio es esencialmente escrito. Esto está cambiando lentamente, pues hay una tendencia hacia la oralidad; sin embargo, todavía el cambio es lejano y la necesidad de desarrollar la habilidad no está latente.

Por otro lado, las clínicas necesitan tener un supervisor que tenga una carga, por lo menos, de medio tiempo para balancear lo académico y lo administrativo. Tiene una gran carga de responsabilidad: lograr que los alumnos puedan entrelazar la teoría y la práctica legal. Se

(16) MAUGHAN, C. y J. WEB. *Óp. cit.*; p. 266.

(17) ABRAMOVICH, Víctor. *La enseñanza del Derecho en las clínicas legales de interés público. Materiales para una agenda temática*. En: Cuadernos de Análisis Jurídico. Publicación de la Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales. Serie Publicaciones Especiales 9, octubre 1999.

(18) BLÁZQUEZ MARTÍN, Diego. *Derechos fundamentales en la calle: Una experiencia de educación jurídica clínica*. Universidad Carlos III de Madrid. Serie de Innovación docente No. 05-01-01-2005.



Ana Cecilia Mac Lean Martins

requiere su participación sin reemplazar al alumno en la toma de decisiones en el caso. Y debe ser un profesor que, además, tenga experiencia en litigio⁽¹⁹⁾.

Adicionalmente, considero que el principal reto es de querer imitar el modelo americano de las clínicas exactamente, sin tomar en cuenta que nuestro sistema educativo es muy distinto, por no hablar del sistema jurídico que no es materia de este artículo. El siguiente cuadro muestra las diferencias básicas entre ambos. La más saltante es que, en el Perú, el Derecho es una carrera de pregrado, mientras que, en los Estados Unidos, es un doctorado profesional que requiere del postulante ser bachiller en cualquier carrera antes de postular. Estas diferencias, aunque parezcan pequeñas, tienen gran impacto en el desarrollo de los objetivos y los logros alcanzados por las clínicas jurídicas originalmente pensadas en los Estados Unidos.

Perú	Estados Unidos
- Grado de Bachiller en Derecho. -La licenciatura para ejercer la carrera la otorga la universidad como título. -El titulado debe registrarse en el Colegio de Abogados, pero éste es más un trámite que una evaluación.	- <i>Juris Doctor</i> (doctorado profesional). Escuela de Postgrado. -Requiere grado de Bachiller en cualquier carrera para ingresar. - La licencia para ejercer es otorgada por el <i>American Bar Association</i> (ABA) luego de pasar un examen. -La Escuela de Derecho debe estar acreditada por el ABA para que sus egresados puedan dar dicho examen. ⁽²⁰⁾

Otro reto importante es que las Facultades de Derecho no enseñan destrezas legales como parte de su currícula. Si bien hay un ligero cambio, todavía es muy tenue y se tiende a trabajar los aspectos teóricos de las destrezas legales. Esto limita más el campo de acción de una clínica jurídica que debe suplir el trabajo que no se ha completado en otros cursos, descuidando el que debería trabajar y lo desorienta del objetivo educativo que los motivó originalmente.

El cuadro muestra cómo han incorporado las Facultades de Derecho públicas y privadas algunas de las destrezas legales y si lo hacen como curso obligatorio o como electivo.⁽²¹⁾

5.2. ¿Cómo se trabajan algunas clínicas jurídicas en el Perú?⁽²²⁾

Si bien no hay muchas Facultades de Derecho que hayan establecido clínicas jurídicas, y algunas que si se crearon ya no están operativas, hay alrededor de 10 clínicas jurídicas actualmente en funcionamiento. Presentamos una breve descripción de tres de ellas para ver cómo funcionan:

- a) Pontificia Universidad Católica del Perú: Sección Litigio Estratégico en derechos indígenas⁽²³⁾

El objetivo de la clínica es brindar una mejor formación universitaria, buscando insertar a los alumnos en la responsabilidad social profesional, a través de acciones de interés público en beneficio de grupos vulnerables. Está organizado como un equipo de profesores del Departamento de Derecho, que son seleccionados en función de las especialidades que se deciden para el semestre. El curso se estructura en tantas secciones temáticas como se consideren necesarias, conformada cada una por un máximo de 12 alumnos.

El coordinador de la clínica enlaza los esfuerzos de todas las comisiones temáticas, permitiendo acciones transversales que se desarrollan en equipo. La clínica se implementa mediante un curso electivo, dentro del plan de

(19) Análisis Clínicas Jurídicas de Abogacía. Disponible en sitio web: http://www.probono.org.ar/downloads/158_download.pdf
(20) Asamblea Nacional de Rectores. Disponible en sitio web: www.anr.org.pe. Colegio de Abogados de Lima. Disponible en sitio web: <http://www.cal.org.pe>. American Bar Association. Disponible en sitio web: www.americanbar.org
(21) ANR / Páginas Web de Facultades de Derecho.
(22) Agradecimiento a Juan Carlos Gonzáles Ciudad por su colaboración en el levantamiento de información sobre cómo se han implementado algunas clínicas jurídicas en el Perú.
(23) Entrevista realizada a Zulma Villa, profesora actual del curso Sección de Litigio Estratégico en Derechos Indígenas de la Clínica Jurídica Pontificia Universidad Católica del Perú, enero 2013.

El rol de las clínicas jurídicas en la enseñanza del Derecho
The role of legal clinics in the teaching of Law

Universidad Facultad de Derecho		Razonamiento e Investigación Jurídica	Redacción	Entrevista	Argumentación/ Defensa	Negociación	Clínicas Jurídicas
PÚBLICAS (19)	O	10	1	0	1	0	0
	E	1	0	0	1	2	4
PRIVADAS (47)	O	30	7	2	8	8	1
	E	0	1	0	7	4	5

estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, al cual pueden matricularse los estudiantes a partir de la mitad de la carrera. El proceso de aprendizaje combina tres metodologías de aprendizaje: (i) el aprendizaje basado en problemas; (ii) el aprendizaje-servicio; y, (iii) el método clínico (de clínica jurídica).

El caso se trabaja desde la clínica jurídica como una especie de consorcio entre la Facultad de Derecho y una ONG para generar una pedagogía de litigio. En la universidad, las clases sólo duran un ciclo, pero los casos continúan, por lo que normalmente se queda corto el tiempo. Por lo tanto, se puede tener hasta 4 promociones que han contribuido con un caso. A los estudiantes se les lleva cada semestre a la comunidad donde ven los procesos a nivel local, ayudan en las solicitudes de información, entre otras cosas. Los alumnos ayudan en los procesos más administrativos y así se les forma sobre litigio estratégico en temas indígenas.

El curso se divide en dos partes: una primera parte teórica y otra parte práctica. La parte teórica es necesaria, ya que deben conocer cuáles son los derechos indígenas; en este caso, conocer sus fuentes, cuál es su marco normativo internacional, entre otros. La segunda parte es procedimental, donde se aprende cómo enfrentar el litigio estratégico y también cómo

intervenir en cada litigio estratégico. Se lleva a los alumnos a la comunidad y se les divide en grupos con tareas específicas que aportan al caso. El objetivo es poder tener un contacto directo con las comunidades y autoridades de esas zonas, puesto que quienes les dan los insumos para formar sus estrategias son los mismos pobladores. El trabajo de campo dura una semana y media. Los que, finalmente, asumen los litigios son los institutos que forman parte del consorcio. Los alumnos ayudan a preparar los casos.

Debilidades de la clínica: faltaría tener un curso teórico previo para que los estudiantes puedan conocer todo el marco normativo internacional. Así, podrían ingresar a la clínica de frente a la parte de litigio. Además, el curso no debería durar un semestre, más bien debería ser anual.

b) Universidad San Marcos⁽²⁴⁾:

San Marcos cuenta con un curso, dentro de la currícula, llamado Clínica Jurídica. Es electivo

(24) Entrevista realizada a Luis Zavaleta, coordinador general de la clínica jurídica ACTUAR de la Facultad de Derecho de la Universidad San Marcos, enero 2013.



Ana Cecilia Mac Lean Martins

y recién se ha logrado desde el año pasado. La clínica como institución tiene ya varios años, pero no se tenía mucha actividad. La clínica tiene un enfoque de litigio estratégico, es decir, no es el litigio de cualquier caso, no se busca resolver un problema individual. Se busca, mediante la solución de un caso, cambiar una estructura social. Y para ello, la clínica se organiza de acuerdo a la preferencia e interés de cada alumno, y se les va asesorando. Además, se ven temas penales, ambientales, temas diversos. No hay restricción por áreas. Sólo se necesita encontrar una estructura social modificable, pero siempre se les da preferencia a poblaciones vulnerables. Asimismo, la mayoría de los casos llegan por los medios de comunicación o por algún conocido.

En San Marcos, los ciclos duran un año y, para llevar el electivo de clínica jurídica, se debe estar en cuarto, quinto o sexto ciclo. El año pasado, el curso contó con la participación de 22 alumnos por ciclo. El curso lo dirige Pedro Grande, director actual de la Academia de la Magistratura. Él dirige el curso de Clínica Jurídica y dirige también la clínica como institución. Cuenta con asistentes que son egresados de Derecho para apoyar asesorando con los casos a los alumnos. Estos asistentes ayudan a los alumnos viendo cómo llevar su caso, qué estrategias tomar, entre otras cosas. Por ende, la labor de la asesoría es enfocar bien los casos. Los alumnos terminan llevando el caso, pero lo terminan presentando, legalmente, los asesores que son egresados.

La clínica como institución se inicia desde el 2008, pero llegó una etapa en que los estudiantes al egresar no siguieron las actividades que la clínica había realizado. Por

lo tanto, la clínica se cerró por un año. Luego, el año pasado los alumnos que estaban egresando decidieron retomar el proyecto y, a la vez, se instauró la clínica como curso.


Debilidades de la Clínica: como recién está en proceso de formación, falta organización. También hay problemas de compromiso porque algunos alumnos dejan el caso sin terminarlo. Además, falta crear vínculos con otras facultades, ya que se necesita un enfoque multidisciplinario para el análisis de ciertos casos.

c) Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas⁽²⁵⁾:

Derechos en Acción, Programa de Promoción y Participación Ciudadana fue un programa de alumnos de la Facultad de Derecho que se creó en el año 2005 con el apoyo de un profesor. Su finalidad fue difundir derechos a través de la enseñanza de los mismos con alumnos del nivel de secundaria. Se consideró que se trataba de una etapa del proceso de aprendizaje ideal para empoderar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos. Durante su vigencia (desde el 2005 hasta el 2008), se elaboraron hasta nueve módulos en temas como el derecho a la libertad personal y el *hábeas corpus*, el derecho a la igualdad y la acción de amparo, el pandillaje pernicioso y sus consecuencias, entre otros.

DEA no trabajó casos, sino, a través de investigaciones, se elaboraron módulos para la difusión de derechos o de algunos temas de actualidad como pandillaje juvenil en el año 2008.

6. Conclusiones

Luego de este análisis, podemos establecer que si bien la educación legal en el Perú ha evolucionado y ha sido influenciado por el sistema de educación legal norteamericano, también debemos reconocer que en algunas ocasiones, como el caso de las clínicas jurídicas, no ha sido influencia sino imitación. Y la imitación terminó por no ser lo más apropiado para la naturaleza del sistema jurídico y educativo peruano. Recordemos la frase de Samuel Johnson: "Casi todo lo absurdo de nuestra conducta es resultado de imitar a aquellos a los que no podemos parecernos"⁽²⁶⁾. 

(25) Entrevistas realizadas a Augusto Arrasco y Renzo Medina, alumnos de Derecho en Pregrado de la UPC, enero 2013.

(26) Frase de Samuel Johnson.